



TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN; Y POR INCORPORADAS LA PRESENTACIÓN Y DOCUMENTOS QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ ROL D-090-2019

Santiago, 27 NOV 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.300 de 11 de septiembre de 2019, que Designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de julio de 2019, se inició el procedimiento sancionatorio Rol D-090-2019, mediante la formulación de cargos en contra de Constructora Cosal S.A. (en adelante, "Cosal"), titular del Establecimiento "Aeropuerto Cerro Moreno", por falta de suscripción de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes ("RETC"); según consta en la Res. Ex. N° 1/Rol D-090-2019.

2. Que, la Res. Ex. N° 1/Rol D-090-2019, fue notificada personalmente a Cosal, con fecha 29 de julio de 2019, de acuerdo al acta de notificación respectiva.

3. Que, con fecha 14 de agosto de 2019, encontrándose dentro de plazo, Cosal presentó un escrito formulando descargos, solicitando, en lo principal, la desestimación del cargo imputado; y, en subsidio, dejando sin efecto el procedimiento sancionatorio, por ser inoponibles los hechos constitutivos del procedimiento iniciado. En primer otrosí, acompaña documento que indica; mientras que, en segundo otrosí de su presentación, acompaña copia de mandato judicial para actuar en representación de Constructora Cosal S.A.,

otorgado ante la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, y tener presente que viene en delegar poder en el abogado don Benjamín Letelier Cibié.

4. Que, con fecha 4 de septiembre de 2019, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-090-2019, se resuelve tener presente los descargos formulados por Constructora Cosal S.A., y por acompañados los documentos individualizados en el primer otrosí de su escrito; a su vez, se tiene por presentada copia del mandato judicial de don Dinko Tomicic para representar al titular, y el delega poder de este último en el abogado, don Benjamin Letelier Cibié.

1. Que, luego, con fecha 11 de octubre de 2019, mediante Res. Ex. D.S.C. N° 1428, se requirió a Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A., (en adelante, "APORT"), informar de qué forma Constructora Cosal S.A., estuvo o se encuentra vinculado con dicha Sociedad, en relación al Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta, explicando especialmente cuál fue la participación de Cosal en la ejecución, reparación, conservación y/o explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", y en qué periodo de tiempo se habría producido, entregando aquellos antecedentes que obren en su poder, y que den cuenta de lo anterior.

5. Con fecha 4 de noviembre de 2019, APORT respondió al requerimiento realizado mediante Res. Ex. D.S.C. N° 1428, acompañando los siguientes documentos: 1) Carta ANT-029-2019, de fecha 23 de octubre de 2019, dirigida al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, informando lo solicitado, e individualizando la documentación acompañada; 2) Copia de Res. Ex. N° 1428, con timbre de recepción en oficina de partes de Aport, con fecha 16 de octubre de 2019; 3) Copia de contrato "*contrato general de construcción a suma alzada de obra material denominada construcción, remodelación y ampliación del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta de Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A., a Constructora Cosal S.A.*"; 4) Copia de convención "*Da cuenta de pago y finiquito de sobre costos de contrato general de construcción a suma alzada de obra material denominada construcción, remodelación y ampliación del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta (hoy Aeropuerto Andrés Sabella de Antofagasta), Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A. a Constructora Cosal S.A.*".

6. Que, no se identifican diligencias en relación con los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto al cargo formulado que se encuentren pendientes o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-090-2019, seguido en contra de Constructora Cosal S.A.

II. TENER POR INCORPORADOS al expediente sancionatorio Rol D-090-2019, la presentación de Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A., de fecha 4 de noviembre de 2019, y los antecedentes adjuntos, individualizados en el considerando 5 de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Dinko Tomicic Bono, representante de Constructora Cosal S.A., domiciliado para estos efectos en Rosario Norte N° 615, oficina N° 2103, comuna de Las Condes, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Macarena
Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Dinko Tomicic Bono, domiciliado en Rosario Norte N° 615, oficina N° 2103, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Sandra Cortéz, Jefa Oficina Regional Antofagasta, SMA.